



**SERVIÇO PÚBLICO FEDERAL
MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
INSTITUTO FEDERAL DA BAHIA**

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PLURILATERAL
ENTRE LOS INSTITUTOS FEDERALES DE AMAPÁ – IFAP,
AMAZONAS - IFAM, DE BAHIA - IFBA, FARROUPILHA - IFFAR, DE
MATO GROSSO - IFMT, DE RIO DE JANEIRO - IFRJ (BRASIL) Y EL
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U (COLOMBIA)**

El **Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia do Amapá - IFAP**, con CNPJ nº 04.196.645/0001-00, con sede ubicada en la Rodovia 210, km 03, s/n, Brasil Novo, CEP 68909-398, Macapá, AP, en este acto, representado por su rectora, Prof^a. **Marialva do Socorro Ramalho de Oliveira de Almeida**, brasileña, residente en Macapá, Amapá, CPF 175.524.782-68;

El **Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia do Amazonas - IFAM**, con CNPJ no 10.792.928/0001-00, con sede ubicada en la Calle Ferreira Pena, no 1109, Centro, CEP 69025-010, Manaus, AM, en este acto, representado por su Rectora, Prof^a **Livia de Souza Camurça Lima**, brasileño, residente en Manaus, Amazonas, CPF 335.831.962-87;

El **Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia da Bahia - IFBA**, con CNPJ nº 10.764.307/0001-12, con sede ubicada en la Av. Araújo Pinho, nº 39, Canela, Salvador, BA, CEP: 40110-150, en este acto, representado por su Rectora, Prof^a **Luzia Matos Mota**, brasileña, residente en Salvador, Bahia, CPF nº 430.536.295-34;

El **Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia Farroupilha - IFFar**, con CNPJ nº 10662072/0001-58, con sede ubicada en la Calle Alameda Santiago do Chile nº195, Nossa Sra. das Dores, CEP 97050-685, Santa Maria, RS, en este acto, representado por su Rectora, Prof^a **Nidia Heringer**, brasileña, residente en Santa Maria, Rio Grande do Sul, CPF nº 695.585.230-20;

El **Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia de Mato Grosso - IFMT**, con CNPJ nº 10.784.782/0001-50, con sede ubicada en la Av. Filinto Muller, nº 953, Duque de Caxias, Cuiabá, MT, CEP: 78043-400, en este acto, representado por su Rector, Prof. **Willian Silva de Paula**, brasileño, residente en Cuiabá, Mato Grosso, CPF nº 514.472.071-49;

El **Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia do Rio de Janeiro - IFRJ**, con CNPJ nº 10.952.708/0001-04, con sede ubicada en la Calle Pereira de Almeida, nº 88, Praça da Bandeira, CEP 20260-100, Rio de Janeiro, RJ, en este acto, representado por su Rector, Prof. **Rafael Barreto Almada**, brasileño, residente en Río de Janeiro, Río de Janeiro, CPF 054.411.957-62;

Y

El **Tecnológico de Antioquia I.U**, con NIT: 890.905.419-6 con domicilio principal en Calle 78B nº. 72 A 220, Medellín, Colombia; organizado como establecimiento Público de Educación Superior, del Orden Departamental, de conformidad con las normas de creación, Ordenanza: 25 de 1978, 48 de 1979, 56 de 1989 y 13 de 1992, y los Decretos Departamentales 262 y 619 de 1979, en armonía con la Ley 30 de 1992, representado por su Rector, **Leonardo Garcia Botero**, en lo sucesivo denominadas "partes", con el fin de desarrollar relaciones de cooperación internacional que se basan en el establecimiento de contactos y el entendimiento mutuo en un auspicio académico, que pone de relieve el desarrollo de programa de intercambio académico y cultural en las formas de enseñanza, extensión, investigación y transferencia de tecnología, y de acuerdo con la ley que rige la materia, acuerdan lo siguiente.

Cláusula Primera: EL ÁREA DE COOPERACIÓN

1.1 El área de cooperación incluye, bajo el consentimiento mutuo y la existencia de condiciones adecuadas, cualquier actividad, proyecto, programa o curso ofrecido y propuesto por cualquiera de las partes como algo deseable, factible y que pueda contribuir a la promoción y al desarrollo de las relaciones la cooperación entre las partes del acuerdo.

Cláusula Segunda: LOS MÉTODOS

2.1 Todos los entendimientos y las colaboraciones estarán sujetos a la disponibilidad de fondos y la aprobación específica de los directivos superiores de las partes del acuerdo para las actividades, los proyectos, los programas o los cursos en la forma de:

- Intercambio de docente y personal administrativo para desarrollar las actividades de formación continua.
- Intercambio de docentes para el desarrollo de actividades como profesor visitante
- Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado
- Desarrollo conjunto de cursos de pregrado, educación continua, especialización, maestría y doctorado
- Desarrollo de programas de educación continua para diferentes niveles y tipos de educación

- f) Desenvolvimento conjunto de atividades de investigação
- g) Desenvolvimento conjunto de eventos culturais, científicos ou tecnológicos.
- y otros en los que haya la demanda y el interés mutuo.

2.2 Los términos y características de cada actividad, proyecto, programa o curso deben ser discutidos e acordados antes del inicio de los mismos, mediante adendas al presente acuerdo.

Cláusula Tercera: POLÍTICA DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO

3.1 El contenido de este acuerdo no constituirá a ninguna de las partes en agente, funcionaria o empleada de la otra, y cada parte será responsable exclusiva de sus propias acciones y obligaciones generadas por la cooperación.

3.2 Cada Parte designará un profesional responsable para la coordinación del presente Acuerdo y para la representación interinstitucional.

3.3 Cada Parte será responsable de garantizar el pleno cumplimiento de sus participantes en la actividad, el proyecto, el programa o el curso, en lo que respecta a las leyes y normas a los que se someten.

3.4 Cada participante garantizará tener el seguro de vida y la asistencia necesaria para la estancia en el país de acogida.

3.5 Los gastos académicos de la institución de origen, en su caso, estarán bajo la responsabilidad de los estudiantes y ellos los pagan directamente, sin intervención de las partes.

3.6 Queda anulado el cobro de matrículas y anualidad en las instituciones receptoras.

3.7 Los gastos de transporte, alojamiento, comida y otros, cuando sea necesario, se pueden financiar con fondos institucionales cuando estén disponibles, por agencias de financiamiento externo o correrán a cargo del participante.

3.8 La existencia de esta cooperación no implica garantía de apoyo financiero a favor de ninguna de las partes.

Cláusula Cuarta: LA PROPIEDAD INTELECTUAL

4.1 Cuando cualquier acción de colaboración resulta en la generación de la propiedad intelectual, a través de sus respectivos representantes oficiales, las partes involucradas deben de inmediato establecer los derechos a dicha propiedad. En este acto, se trata de preservar la relación armoniosa entre las instituciones, en consideración de la legislación específica en el país de cada partícipe.

4.2 En todas las comunicaciones y publicaciones resultantes de los proyectos desarrollados en el marco del presente Acuerdo, se indicarán expresamente en los créditos de dicha producción.

Cláusula Quinta: LA DURACIÓN Y TERMINACIÓN

5.1 El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma.

5.2 Cualquier adición y/o modificación del acuerdo se producirá mediante una adenda aprobada por los representantes legales de las instituciones que deberán adjuntarse a este documento.

5.3. Después del período inicial de vigencia, se debe formalizar un nuevo instrumento.

5.4 Cada parte se reserva el derecho a cancelar el acuerdo mediante comunicación por escrito con por lo menos 3 (tres) meses de antelación.

Cláusula Sexta: EL FUERO Y LITIGIO

6.1 Se resolverán los posibles litigios por la jurisdicción donde se lleva a cabo el hecho y, si es necesario, a juzgar por los principios del Derecho Internacional Público.

Cláusula Séptima: LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO

7.1 Cada institución participante hará la publicación oficial de un resumen de esta cooperación, si requerido por la respectiva legislación del país, y se dará a conocer públicamente por los medios de comunicación que se estimen convenientes.

Acordados los intereses, se firma el presente acuerdo de cooperación por las partes en 2 (dos) originales, escritos en portugués y español.

Brasília, enero de 2021 por los Institutos Federais		Medellín, enero de 2021 por el Tecnológico de Antioquia I.U
MARIALVA DO SOCORRO RAMALHO DE OLIVEIRA DE ALMEIDA - RECTORA - IFAP		LEONARDO GARCIA BOTERO - RECTOR
LÍVIA DE SOUZA CAMURÇA LIMA - RECTORA – IFAM		

LUZIA MATOS MOTA - RECTORA - IFBA		
NÍDIA HERINGER - RECTORA – IFFAR		
WILLIAN SILVA DE PAULA - RECTOR- IFMT		
RAFAEL BARRETO ALMADA - RECTOR- IFRJ		

TESTIGOS

JADIR JOSÉ PELA Presidente Conselho Nacional das Instituições da Rede Federal de Educação Profissional, Científica e Tecnológica - CONIF		CAROLINA FRANCO ARROYAVE Directora de Internacionalización Tecnológico de Antioquia I.U
---	--	---

Em 18 de fevereiro de 2021.



Documento assinado eletronicamente por **MARIALVA DO SOCORRO RAMALHO DE OLIVEIRA DE ALMEIDA, Usuário Externo**, em 18/02/2021, às 17:00, conforme decreto nº 8.539/2015.



Documento assinado eletronicamente por **RAFAEL BARRETO ALMADA, Usuário Externo**, em 19/02/2021, às 09:13, conforme decreto nº 8.539/2015.



Documento assinado eletronicamente por **WILLIAN SILVA DE PAULA, Usuário Externo**, em 19/02/2021, às 10:44, conforme decreto nº 8.539/2015.



Documento assinado eletronicamente por **Carolina Franco, Usuário Externo**, em 19/02/2021, às 11:37, conforme decreto nº 8.539/2015.



Documento assinado eletronicamente por **Jadir Jose Pela, Usuário Externo**, em 19/02/2021, às 14:30, conforme decreto nº 8.539/2015.



Documento assinado eletronicamente por **Leonardo García Botero, Usuário Externo**, em 19/02/2021, às 16:52, conforme decreto nº 8.539/2015.



Documento assinado eletronicamente por **LÍVIA DE SOUZA CAMURÇA LIMA, Usuário Externo**, em 19/02/2021, às 19:04, conforme decreto nº 8.539/2015.



Documento assinado eletronicamente por **LUZIA MATOS MOTA, Reitora**, em 19/02/2021, às 21:27, conforme decreto nº 8.539/2015.



Documento assinado eletronicamente por **Nidia Heringer, Usuário Externo**, em 22/02/2021, às 10:10, conforme decreto nº 8.539/2015.

A autenticidade do documento pode ser conferida no site http://sei.ifba.edu.br/sei/controlador_externo.php?acao=documento_conferir&acao_origem=documento_conferir&id_orgao_acesso_externo=0 informando o código verificador **1758501** e o código CRC **D1487F41**.

